

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00984 00

En atención al correo electrónico de data 1 de febrero de 2022, se requiere al extremo actor para que aclare la petición de terminación del proceso, habida cuenta que resulta improcedente a la luz del artículo 461 del Código General del Proceso, como quiera que la obligación perseguida responde a un solo capital insoluto, por ende, no se puede tener en cuenta el pago de las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**